



**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**  
**Resolución N° 1081**

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2024-07922239- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita Inasistencias Injustificadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en estos obrados se dictó en orden 14 la RESOL-2024-5763-E-GDEMZA-DGE la que ordenara el inicio de investigación sumaria tendiente a analizar la conducta funcional de la agente, cuando expresamente estableció: "Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo a la señora CLAUDIA MARIANA ACOSTA CUIL N° 27-24707642-0 quien en su carácter de Celadora titular, con prestación de tareas en el Jardín de Infantes Nucleado N° 0-145 del Departamento de Maipú, dependiente de la Dirección de Educación Inicial; ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 9301; por encontrarse incurso en el artículo 6) inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 en concordancia con los artículos 5° y 8° de la ley N° 9103, y de acuerdo a los solicitado por Subsecretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que habría incurrido en un total de CIENTO DIECINUEVE (119) INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, según detallo: AÑO 2019: una en abril; AÑO 2023: cinco en febrero, cinco en marzo, AÑO 2024: dos en abril, cinco en mayo, diecinueve en junio, treinta en julio, treinta y una en agosto y veinte en setiembre.- Artículo 2do.- Ordénese en este acto el secreto del presente sumario, tal como dispone el art. 21 del anexo Ley N° 9103. Artículo 3ro.- Remítanse el expediente a la Oficina General de Sumarios para que se avoque a su tratamiento y sustanciación. Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo Tadeo García Zalazar;

Que en cumplimiento con lo resuelto, y habiéndose notificado a las distintas oficinas de esta repartición, los obrados fueron remitidos a la Oficina General de Sumarios (orden 20) donde se instruyó la investigación sumaria respecto a la conducta del mencionado agente (orden n° 21 a 37),

Que en orden 38 se incorpora Dictamen Final de la Instrucción Sumaria, el que fuera debidamente notificado al sumariado (orden 40);

Que remitidas estas actuaciones a la Junta de Disciplina para los Trabajadores NO Docentes de esta Dirección General de Escuelas para su debida intervención ese órgano colegiado emite el Dictamen Final N° 83/2026 donde se cierra la investigación administrativa sugiriendo sanción aplicable a la agente (orden 43);

Que en orden 47 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión legal, la que es compartida en todos sus términos;

Por ello;

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**



**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del sumario mandado a instruir por RESOL-2024-5763-E-GDEMZA- DGE en EX-2024-07922239- -GDEMZA-MESA#DGE caratulados "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS".-

Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA a la agente CLAUDIA MARIANA ACOSTA, CUIL N° 27- 24.707.642-0 Celadora titular, con prestación de tareas en Jardín de Infantes Nucleado N° 0-145 del Departamento de Maipú, dependiente de la Dirección de Educación Inicial; ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 9301; por encontrarse incurso en el artículo 6) inc. a) del decreto ley N° 560/73 en concordancia con los artículos 5° y 8° de la ley N° 9103, y de acuerdo a los solicitado por Subsecretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que incurrió en un total de CIENTO DIECINUEVE (119) INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS configurando abandono de servicio y violación a las obligaciones previstas en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 3ro.- Notifíquese a la agente CLAUDIA MARIANA ACOSTA, CUIL N° 27-24.707.642-0 esto a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la misma, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 20º de la Ley N° 3.918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003).

Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7de la Ley N° 8993 y art.17 del Anexo de la Ley N° 9.103; y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/04/2026	32580